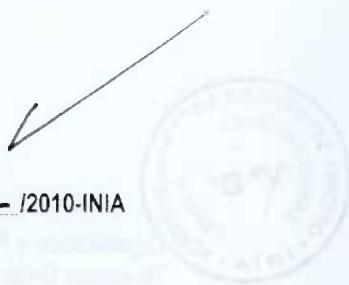


Año de la Consolidación Económica y Social del Perú®  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural

Nº 00393 - /2010-INIA

Lima, 28 DIC. 2010

**VISTOS:** El OFICIO N° 04-2010-INIA-EEA.D-H/CIT de fecha 10 de noviembre de 2010 y el OFICIO N° 875-2010-INIA-EEA-POV/D del 13 de diciembre de 2010, sobre solicitud y conformidad para el destaque por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 del servidos Ing. JOSÉ ÁNGEL ROJAS CHÁVEZ.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Artículo 17 del Decreto Ley 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, denominación y funciones modificadas por Ley 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual se le denominó Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, con vigencia hasta el 13 de marzo del 2008, en que por disposición del Decreto Legislativo N° 997 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se modificó de denominación a Instituto Nacional de Innovación Agraria, encontrándose comprendido los trabajadores en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR – Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, mediante El OFICIO N° 04-2010-INIA-EEA.D-H/CIT de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ing. JOSÉ ÁNGEL ROJAS CHÁVEZ solicita la continuidad de su destaque en la Estación Experimental Agraria DONOSO HUARAL, pedido que cuenta con la opinión favorable del Director citada dependencia del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Que, la conformidad del requerimiento, ha sido atendida favorablemente por el Director de la Estación Experimental Agraria EL PORVENIR TARAPOTO; sede de origen del mencionado servidor.

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución;

Que, por el artículo 126º del Reglamento citado, se dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Estando al literal 1) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, y con las visaciones de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar con eficacia al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011 el destaque del Ing. **JOSÉ ÁNGEL ROJAS CHÁVEZ**, Especialista en Transferencia de Tecnología, Nivel Remunerativo P2, Plaza 426, trabajador de la Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR TARAPOTO** a la Estación Experimental Agraria **DONOSO HUARAL**.

**Artículo 2º.-** Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el referido trabajador, continuarán siendo asumidos por la sede laboral de origen, Estación Experimental Agraria **EL PORVENIR TARAPOTO**.

